

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, la C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y; por la otra la C. María Reyna Tejeda Cuellar, partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "EL ORGANISMO" y "EL PROFESIONISTA", respectivamente; sujetándose ambas partes a las Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL ORGANISMO" que:

a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, debidamente constituido, según Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

b).- Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de "EL ORGANISMO" de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, según lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c). - A efecto de prestar un mejor y eficiente servicio a la población vulnerable, requiere de los servicios de "EL PROFESIONISTA".

d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, Colonia Unidad FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "EL PROFESIONISTA" que:

a). - Es de nacionalidad **1.-Eliminado** mayor de edad de estado civil casada y para certeza de las partes, en este acto se identifica con credencial de elector con número de folio **2.-Eliminado** expedida por Instituto Federal Electoral.

b). - Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios profesionales objeto del contrato.

c). - Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato.

d). - Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **3.-Eliminado**

e). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades. **4.-Eliminado**

III.- Declaran las partes que:

a). - El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "EL PROFESIONISTA" se obliga a proporcionar sus servicios profesionales de ODONTOLOGÍA consistente en elaboración y reparación de piezas dentales de diferentes materiales, que le sean solicitados a través del Área Médica de "EL ORGANISMO", y que se requieran en los Centros de Desarrollo Comunitario números 3 "Santa Ana Tepetitlán"; 11 "Santa María del Pueblito", 22 "Parques del Auditorio", Centro Kokone y Centro Metropolitano del Adulto Mayor, las cuales "EL PROFESIONISTA" se obliga a elaborarlos en su Laboratorio Dental conocido como "Cerámica Dental Magaña", ubicado en el número 1927 un mil novecientos veintisiete de la calle Jesús García, colonia Villaseñor, Municipio de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDA. - Obligaciones de "EL PROFESIONISTA". Para el cumplimiento del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa se obliga con "EL ORGANISMO" a:

a) Prestar sus servicios profesionales y a los que se obliga de acuerdo a la cláusula **Primera** del presente apartado de **Cláusulas**, no siendo estos subordinados, por lo que los realizará en el espacio designado, de conformidad a los conocimientos adquiridos y al programa que resulte más beneficioso para la comunidad usuaria del servicio.

b) Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que le encomiende "EL ORGANISMO".

c) Presentar mensualmente a "EL ORGANISMO", los informes de las actividades que realice durante la vigencia de éste contrato, así como proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a sus servicios, que se le requieran;

d) Será directamente responsable de los daños y/o perjuicios que cause a "EL ORGANISMO" y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

TERCERA. - Cambio de Sede: "EL PROFESIONISTA" comunicará por escrito a "EL ORGANISMO" con al menos 15 quince días naturales de antelación, el Centro o lugar en donde prestará su actividad profesional, en caso de que ésta tuviera que ser cambiada.

CUARTA. - Responsabilidad de "EL PROFESIONISTA". Ambas partes acuerdan expresamente que "EL PROFESIONISTA" será el único responsable de la ejecución de los servicios prestados cuando por algún motivo, causa, razón o circunstancia no se ajuste a lo convenido en este contrato y/o a los acuerdos con "EL ORGANISMO".

Así mismo, "EL PROFESIONISTA" conoce que "EL ORGANISMO" es un Organismo Público Descentralizado, cuyas acciones no tienen fines lucrativos, por lo que "EL PROFESIONISTA" acepta esta situación encaminando su trabajo a servir a la comunidad, no realizando acciones de las que pueda sacar provecho a través de prebendas, compensaciones o gratificaciones que le pudieran otorgar los usuarios de "EL ORGANISMO" o tercero alguno, situación que se presta para el lucro indebido; por lo que en su actuación siempre deberá cuidar la buena imagen de "EL ORGANISMO".

En caso de que "EL PROFESIONISTA" contravenga esta disposición, "EL ORGANISMO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

QUINTA. - Confidencialidad. "EL PROFESIONISTA" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato por ser propiedad exclusiva de "EL ORGANISMO", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias,



publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que “EL PROFESIONISTA” contravenga esta disposición, “EL ORGANISMO” se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

SEXTA. - Supervisión. - “EL ORGANISMO”, a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe “EL PROFESIONISTA”.

SÉPTIMA. - De la forma de pago. “EL ORGANISMO” se obliga a pagar a “EL PROFESIONISTA”, las cantidades que resulten de las facturas expedidas por “EL PROFESIONISTA”, con motivo de la elaboración de las piezas dentales en porcelana y otras prótesis, dentro de los 15 días siguientes a la presentación de dichas facturas en el Departamento de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”, tomando en consideración el costo por unidad conforme a la siguiente relación:

CORONA	
Metálica	\$540.00
Metal -porcelana	\$800.00
Collar-less	\$1,100.00
Zirconia monolítica	\$1,400.00
Zirconia estratificada	\$1,600.00
E-max monolítica	\$1,300.00
E-max estratificada	\$1,500.00
Nexco	\$1,200.00
INCRUSTACIÓN	
Metálica	\$480.00
Zirconia monolítica	\$1,200.00
E-max monolítica	\$1,100.00
Nexco	\$900.00
Endoposte	\$300.00
SOBRE IMPLANTE	
Metal-porcelana	\$1,100.00
Zirconia monolítica	\$1,500.00
Zirconia estratificada	\$1,700.00
E-max monolítica	\$1,400.00
E-max estratificada	\$1,600.00
Cerámica cad/cam	\$1,100.00
Personalizar poste	
Protésico prefabricado	\$300.00
PROVISIONALES	
Fresados cad/cam	\$350.00
Termocurable	\$600.00
Provisional acrílico rápido	\$300.00
Prótesis provisional auto curable	\$850.00
UNIDAD ENCÍA CERAMICA	
Sobre metal	\$300.00
Sobre zirconia	\$750.00
PRÓTESIS REMOVIBLE	
Cucharilla individual	\$320.00
Bases y rodillos	\$160.00
Gancho forjado	\$180.00
Rebase acrílico	\$750.00
REMOVIBLE METALICO	
Bilateral superior	\$3,500.00
Bilateral inferior	\$2,900.00
Unilateral	\$1,300.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERMOFLEXIBLES	
Unilateral	\$1,250.00
Bilateral	\$2,500.00
Total	\$3,200.00
Hibrido: estructura metálica+ flexible	
PLACAS TOTALES	
Prótesis total con diente acrílico	\$1,500.00
Prótesis total con dientes resina (3 capas)	\$2,500.00
Prótesis total con dientes resina (5 capas) vita	\$4,200.00
1.-precios sin IVA incluido 2.-Trabajos sin prueba es responsabilidad del doctor 3.-Trabajos de porcelana se liquidarán a la prueba de biscocho 4.-Servicio Express con importe de 30% adicional (5 días hábiles) 5.- Servicio Express con importe de 50% adicional (3-4 días hábiles) 6.-Toda repetición, causara el 50% de cargo 7.-Los precios son de contado al momento de la entrega Toda unidad que necesite ser reparada para P.R.P. tiene un costo extra de \$150.00	

OCAVA. - Relación contractual. "EL PROFESIONISTA" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL ORGANISMO" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes; no adquiriendo ni reconociendo "EL ORGANISMO" alguna otra obligación que no se sea la derivada del presente contrato.

Queda expresamente convenido que cuando "EL PROFESIONISTA" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL ORGANISMO" y el referido personal, estando a cargo de "EL PROFESIONISTA" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "EL ORGANISMO", aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones "EL ORGANISMO".

NOVENA. - vigencia. El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del día 01 primero de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico; en el entendido de que este contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, por lo que será necesario celebrar por escrito uno nuevo que reúna todas y cada una de las formalidades esenciales para su validez.

DÉCIM. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIM. PRIMERA. - Terminación anticipada. "EL ORGANISMO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias del Organismo; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para él y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito a "EL PROFESIONISTA", dentro de un término mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

De igual forma, "EL PROFESIONISTA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando así convenga a sus necesidades propias; previa notificación por escrito a "EL ORGANISMO", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la

fecha que se determine para tal terminación; misma que deberá ser aceptada previamente por "EL ORGANISMO" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el "EL ORGANISMO" pague a "EL PROFESIONISTA" aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - Suspensión. "EL ORGANISMO" en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - Rescisión. "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "EL PROFESIONISTA" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "EL PROFESIONISTA" no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si "EL PROFESIONISTA" suspende injustificadamente los servicios.
- d) Si "EL PROFESIONISTA" retrasa sin justificación alguna los servicios que se le encomienden.
- e) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA CUARTA. - Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente. En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA.- Legislación aplicable.- Tanto "EL ORGANISMO" como "EL PROFESIONISTA", convienen expresamente en someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Décimo del Libro Quinto y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, por no ser aplicables las leyes en materia laboral y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - Competencia y Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "EL ORGANISMO"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

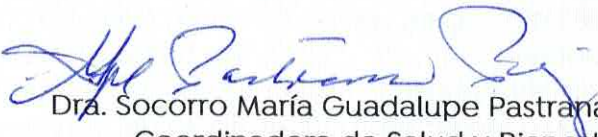
Por "EL PROFESIONISTA"

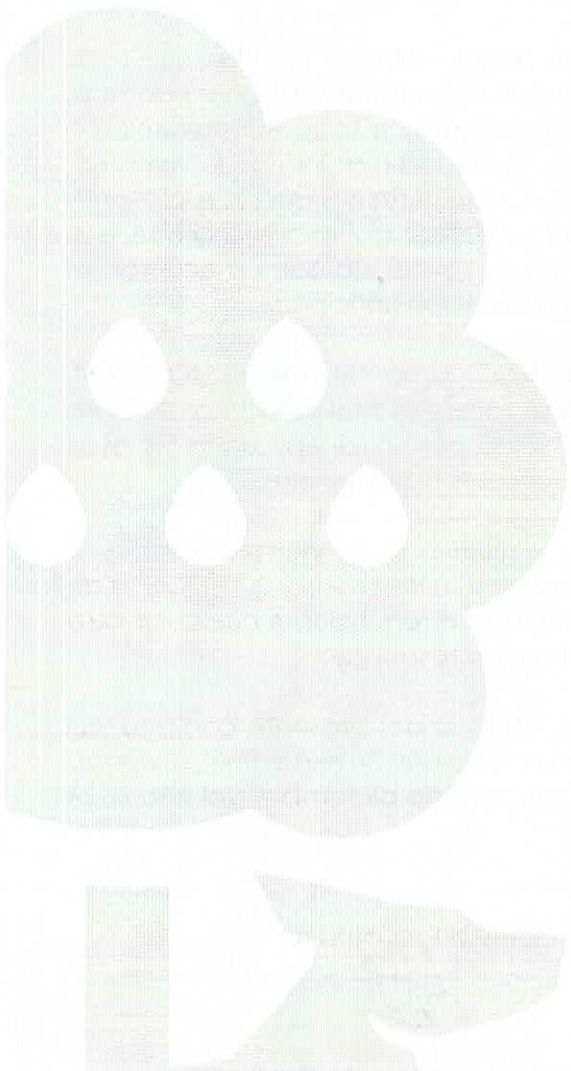
5.-Eliminado

C. María Reyna Tejeda Cuellar.

Testigos


Lic. Guillermo Loza Garcilita
Director de Servicios


Dra. Socorro María Guadalupe Pastrana Pérez
Coordinadora de Salud y Bienestar



(LGPICR) Lineamientos generales, protección, información confidencial, reservada.

- 1.- Eliminado (Nacionalidad) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 2.- Eliminado (Clave de Elector) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 3.- Eliminado (RFC) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 4.- Eliminado (Domicilio) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.
- 5.- Eliminado (Firma) de conformidad con el lineamiento quincuagésimo octavo fracción I de los LGPICR por tratarse de un dato personal identificativo.

